

REF: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 157

SANTIAGO, 23 DE AGOSTO DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 del año 1929; ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N° 1465 de 2023, que delega facultad para autorizar y suscribir actos administrativos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; lo dispuesto en el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo dispuesto en el artículo 10° N° 4, del D.S.250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario que el Museo Nacional de Bellas Artes adquiriera obras de arte para desarrollar su colección patrimonial.
2. Que, don Gregorio Schepeler Álamos, Cédula nacional de identidad N°5.299.964-2, proveedor único, ha ofrecido vender al Museo Nacional de Bellas Artes las especies que se detallan a continuación, de su propiedad, lo que acredita con declaración jurada que se adjunta a esta Resolución:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Título "Hijos de Júpiter" Fecha de creación: 2010-2017. Técnica/Material: Latón sobre madera. Autor: Tatiana Álamos Adriazola. Dimensiones: 80 cm x 100 cm.
1	Título "La siesta en el Paraíso" Fecha de creación: 2004. Técnica/Material: Acrílico sobre tela. Autor: Tatiana Álamos Adriazola. Dimensiones: 125 cm x 230 cm.

3. Que, en vista de lo señalado en el Acta de Reunión de Comisión de Altas para la Adquisición de Colecciones Patrimoniales del Museo Nacional de Bellas Artes y en el informe técnico de la Investigadora de Colecciones doña Florencia San Martín Guillen, ambos documentos debidamente firmados y adjuntos a la presente resolución, se estima conveniente e indispensable para los intereses del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la adquisición de dicho material patrimonial, siendo un real aporte para la Colección del Museo Nacional de Bellas Artes.
4. Que, el precio total de las obras señaladas es por la suma de **\$7.000.000.-** (siete millones de pesos) exentos de IVA, monto que se ajusta a los recursos disponibles del Museo Nacional de Bellas Artes.
5. Que, don Gregorio Schepeler Álamos, Rut N° 5.299.964-2, no está interesado en inscribirse en el Registro de Proveedores de Mercado Público.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la contratación por trato directo con don Gregorio Schepeler Álamos, Cédula Nacional de Identidad N°5.299.964-2, por la compra del material patrimonial individualizado en el Considerando Numeral 2, por la suma total de **\$7.000.000.-** (siete millones de pesos) exentos de IVA, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente.

CONTRATO DE COMPRAVENTA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

GREGORIO SCHEPELER ÁLAMOS

En Santiago de Chile comparecen, por una parte el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N°60.905.000-4, representado por la Directora del Museo Nacional de Bellas Artes, doña Varinia Brodsky Zimmermann, chilena, cédula nacional de identidad N°8.892.436-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "SERPAT"; y por la otra parte don Gregorio Enrique Schepeler Álamos, Cédula Nacional de Identidad N°5.299.964-2, domiciliado en Glamis 3350, departamento 61, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "el Vendedor"; quienes celebran el presente contrato de compraventa:

PRIMERO: El SERPAT es una entidad de derecho público, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades y al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

SEGUNDO: En el cumplimiento de su función el SERPAT, a través del Museo Nacional de Bellas Artes, debe adquirir material artístico de alto contenido histórico para incrementar, completar y enriquecer su acervo patrimonial y de esa manera poner al servicio de los usuarios el patrimonio que custodia.

TERCERO: Don Gregorio Schepeler Álamos, vende, cede y transfiere al SERPAT, el siguiente material:

Título "Hijos de Júpiter"

- Fecha de creación: 2010-2017.
- Técnica/Material: Latón sobre madera.
- Autor: Tatiana Álamos Adriazola.
- Dimensiones: 80 cm x 100 cm.

Título "La siesta en el Paraíso"

- Fecha de creación: 2004.
- Técnica/Material: Acrílico sobre tela.
- Autor: Tatiana Álamos Adriazola.
- Dimensiones: 125 cm x 230 cm.

CUARTO: El SERPAT compra al Vendedor dos obras que se individualizan en la cláusula tercera del presente contrato y cuyo dominio acredita mediante declaración jurada de fecha 18 de julio del 2024, otorgada ante la Notario Pública, doña Antonieta Mendoza Escalas, de la 16° Notaría de Santiago, en la comuna de Santiago, las que debidamente firmadas se adjuntan al presente contrato.

QUINTO: El precio de la compraventa, asciende a la suma de **\$7.000.000.-** (siete millones de pesos) exentos de IVA. El monto señalado se pagará, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente contrato, dentro del plazo de 30 días, contra la entrega efectiva y en conformidad de las obras ya señaladas.

SEXTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del Vendedor, el SERPAT se reserva el derecho de poner término al presente contrato sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de lo anterior, el vendedor se obliga a concurrir al saneamiento de eventuales vicios redhibitorios o una eventual evicción sobre los bienes señalados en la cláusula tercera.

SÉPTIMO: Por este acto, el contratista declara bajo juramento que la persona jurídica (o natural) que representa, no ha sido condenada por responsabilidad penal según el artículo 10° de la Ley N° 20.393, ni se encuentra en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N° 211 sobre libre competencia.

De acuerdo con el artículo 4°, inciso 1°, de la ley N° 19.886, pueden contratar con la administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los requisitos legales y los que exige el derecho común.

En este contexto el contratista se compromete a:

1. Cumplir con la normativa vigente y mantener altos estándares éticos, sin incurrir en prácticas corruptas o delictivas.
2. Presentar una oferta seria, con información veraz y técnica, asegurando su capacidad para cumplirla.
3. Suministrar toda la información requerida sin ofrecer sobornos o regalos a funcionarios públicos ni a terceros que puedan influir en el proceso.
4. No realizar acuerdos que afecten la libre competencia, asumiendo las consecuencias y sanciones correspondientes.
5. Actuar con legalidad, ética, transparencia y respetar los derechos fundamentales de los trabajadores.
6. Evitar conductas discriminatorias y adoptar medidas necesarias para prevenir efectos adversos en los derechos humanos.
7. Asegurar que estas obligaciones sean cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y subcontratistas, asumiendo la responsabilidad por cualquier infracción

OCTAVO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

NOVENO: El presente Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Vendedor y dos para el SERPAT.

DÉCIMO: La personería de doña Varinia Brodsky Zimmermann, para actuar en representación del SERPAT, consta en la Resolución Exenta N°1465 de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

FIRMARON: VARINIA BRODSKY ZIMMERMANN, DIRECTORA DEL MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y GREGORIO SCHEPELER ÁLAMOS, VENDEDOR.

2. **REGÍSTRENSE** las obras adquiridas e incorpórense en el inventario del Museo Nacional de Bellas Artes, e infórmese al Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en un plazo no superior a 90 días corridos.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$7.000.000.- (siete millones de pesos) exentos de IVA, con cargo al Subtítulo 29, Ítem 04, Asignación 003, del presupuesto de gastos del Museo Nacional de Bellas Artes, aprobado para el año 2024.
4. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución y el contrato en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL,**

**VARINIA BRODSKY ZIMMERMANN
DIRECTORA
MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES**

DMF/YDL/MAB/ccp

DISTRIBUCIÓN:

- Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales
- Departamento de Administración y Presupuesto MNBA
- Departamento de Transparencia Institucional.
- Oficina de Partes MNBA